

CONCURSO N° 98 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL del TRIBUNAL (art. 40)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 2014, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría de Concursos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, procedo a labrar la presente acta conforme expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los/as señores/as Magistrados/as integrantes del Tribunal evaluador del Concurso N° 98 del Ministerio Público Fiscal de la Nación convocado por la Resolución PGN N° 811/13. Este concurso está destinado a seleccionar candidatos/as para proveer ocho (8) cargos: una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia de Chubut; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos; una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes, provincia homónima (Fiscalía N° 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. El Jurado se encuentra presidido por la señora Procuradora General de la Nación doctora Alejandra M. Gils Carbó e integrado además, en calidad de vocales, por el señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N. doctor Eduardo E. Casal y los señores Fiscales Generales doctores Carlos Ernst, Rodolfo M. Molina y Marcelo García Berro (conf. Resolución PGN N° 93/14). En tal sentido, dejo constancia que sus integrantes me hicieron saber —y ordenaron que elabore la presente acta— que luego de las deliberaciones mantenidas tras la celebración de la prueba de oposición oral y también después de analizar el dictamen del Jurista invitado, profesor doctor Omar Palermo (conf. Resolución PGN N° 811/13), de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 751/13, en adelante “Reglamento de Concursos”), el Tribunal emite su dictamen sobre los exámenes orales rendidos, como así también de los antecedentes laborales y académicos declarados y acreditados por cada concursante:

Con fecha 30 de diciembre de 2013, el Tribunal ya emitió el dictamen respecto de las pruebas escritas, el que obra a fs. 152/171 vta., resultando las siguientes calificaciones de los exámenes escritos rendidos por cada concursante, conforme actas de la Secretaría de Concursos, de fechas 17/10/13 y 30/12/13, las que lucen a fs.



172/173 vta. y 174/175 vta., respectivamente, las cuales, en lo pertinente, se transcriben a continuación:

| N° | Apellido y Nombres | Nota |
|----|--|------|
| 1 | ALAMAT Miguel Horacio | 20 |
| 2 | ALONSO Federico Daniel | 20 |
| 3 | AMAD Carlos Martín | 30 |
| 4 | AMAYA Carlos Maximiliano | 20 |
| 5 | AQUINO Álvaro | 25 |
| 6 | ARDOY Leandro Aníbal | 40 |
| 7 | ARZUBI CALVO Javier Matías | 42 |
| 8 | AZCARATE Diego Fermín | 35 |
| 9 | BENINI Giorgio Agustín | 20 |
| 10 | BETTIOLO Liliana Beatriz | 25 |
| 11 | BEUTE María Cristina | 42 |
| 12 | BOSCH Enrique Jorge | 38 |
| 13 | BOXLER José Alberto | 15 |
| 14 | BUDASOF Mariano | 38 |
| 15 | BUOMPADRE DEL BUONO Pablo Nicolás | 15 |
| 16 | BURELLA ACEVEDO Juan Marcelo | 32 |
| 17 | CABALLERO Guillermo Omar | 30 |
| 18 | CANDELA Sebastián | 38 |
| 19 | CANO Leonardo Julián | 20 |
| 20 | CARDOZO Fabián Gustavo | 20 |
| 21 | CARNEVALI Javier Ernesto | 15 |
| 22 | CESERANI Luis Aníbal | 15 |
| 23 | CLÉRICO Juan Manuel | 25 |
| 24 | DI LORETO Pablo Ricardo | 20 |
| 25 | ERGUY Clarivel | 20 |
| 26 | EYHERABIDE Santiago | 35 |
| 27 | FERNÁNDEZ BEDOYA Arístides Norberto | 20 |
| 28 | FERNÁNDEZ Marcos Andrés | 42 |
| 29 | FOPPIANI Nicolás | 32 |
| 30 | GALLINO Jorge Sebastián | 38 |
| 31 | GALVAN PAZ Brenda Silvia Carina | 20 |
| 32 | GARCÍA ESCALADA Carlos Francisco | 42 |
| 33 | GARCÍA Carlos Hernán | 42 |
| 34 | GARCÍA Juan Martín José | 25 |
| 35 | GASTELLU María Victoria | 42 |
| 36 | GEROLDI Viviana Inés | 30 |
| 37 | GÓMEZ BARBELLA Leonel Guillermo | 45 |
| 38 | GONZALEZ Lorenzo Fidel | 25 |
| 39 | HERBOCIANI Adriana Marcela Verónica | 15 |
| 40 | LABOZZETTA Mariela | 44 |
| 41 | LARRIERA Pablo Esteban | 40 |
| 42 | LITTLE Sylvia Cynthia | 40 |
| 43 | LLORENS Mariano | 30 |
| 44 | LÓPEZ MACÉ María Belén | 35 |
| 45 | LÓPEZ Secundino Rafael | 18 |
| 46 | LUGGREN Rosana Elizabeth | 30 |
| 47 | MAHIQUES Ignacio | 45 |
| 48 | MANSILLA Pablo Fernando | 25 |



| N° | Apellido y Nombres | Nota |
|----|---|------|
| 49 | MARTINEZ FARRÉ Guillermo Carlos | 20 |
| 50 | MARTINEZMIRANDA Román | 35 |
| 51 | MC INTOSH María Cecilia | 25 |
| 52 | MEDINA Miguel Eduardo | 35 |
| 53 | MEDINA Rafael | 20 |
| 54 | MIGUEL CARMONA María Virginia | 43 |
| 55 | MINATTA , Maria Josefina | 45 |
| 56 | MIRANDA , Julio Gonzalo | 38 |
| 57 | MONTI , Mario Aníbal | 32 |
| 58 | NAZER , Andrés | 30 |
| 59 | NEBBIA , José Alberto | 40 |
| 60 | PALISA , Patricio | 20 |
| 61 | PERBORELL , Melina Beatriz | 25 |
| 62 | PINEDA , Aníbal | 30 |
| 63 | RAMOS , María Ángeles | 40 |
| 64 | RAMPONI , Analía Graciela | 30 |
| 65 | RE , Hernán Hugo | 10 |
| 66 | REBOLLO , Pedro Mariano | 45 |
| 67 | RESOAGLI , Juan Pedro | 30 |
| 68 | REYNARES SOLARI , Federico Guillermo | 38 |
| 69 | RICCONO , Rafaella | 40 |
| 70 | RODRIGUEZ , Horacio Francisco | 20 |
| 71 | ROLDÁN , Santiago | 38 |
| 72 | ROMERO , Walter Ernesto | 20 |
| 73 | ROTETA , María Laura | 42 |
| 74 | SCHIANNI , María Marta | 30 |
| 75 | SCOLLO , Javier Francisco | 40 |
| 76 | SQUILLACE , Augusto Ulises | 45 |
| 77 | STEHR , Diego Guillermo | 30 |
| 78 | STUBER , Juan Andres | 20 |
| 79 | SUEIRO , Daniel Alejandro | 20 |
| 80 | VALLE RUIDIAZ , Vilma Celia | 20 |
| 81 | VARGAS , Jorge Oscar | 20 |
| 82 | VELAZQUEZ , Ileana Leonor | 25 |
| 83 | VIRI , Hernán Sergio | 40 |

El párrafo tercero del art. 33 del Reglamento de Concursos establece que: “(...) Sólo podrán rendir examen oral quienes hayan obtenido al menos el 60 % del puntaje máximo previsto para el examen escrito, hasta un tope de cuarenta (40) concursantes. Si varias personas obtuvieran el mismo puntaje y con ello se superara el tope aludido, éste se ampliará en esa medida (...)”.

Las personas que se indican a continuación, alcanzaron ese puntaje mínimo: AMAD, Carlos Martín; ARDOY, Leandro Aníbal; ARZUBI CALVO, Javier Matías; AZCARATE, Diego Fermín; BEUTE, María Cristina; BOSCH, Enrique Jorge; BUDASOF, Mariano; BURELLA ACEVEDO, Juan Marcelo; CABALLERO, Guillermo Omar; CANDELA, Sebastián; EYHERABIDE, Santiago; FERNÁNDEZ, Marcos Andrés; FOPPIANI, Nicolás; GALLINO, Jorge Sebastián; GARCÍA ESCALADA,

Carlos Francisco; GARCÍA, Carlos Hernán; GASTELLU, María Victoria; GEROLDI, Viviana Inés; GÓMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo; LABOZZETTA, Mariela; LARRIERA, Pablo Esteban; LITTLE, Sylvia Cynthia; LLORENS, Mariano; LÓPEZ MACÉ, María Belén; LUGGREN, Rosana Elizabeth; MAHIQUES, Ignacio; MARTINEZ MIRANDA, Román; MEDINA, Miguel Eduardo; MIGUEL CARMONA, María Virginia; MINATTA, María Josefina; MIRANDA, Julio Gonzalo; MONTI, Mario Aníbal; NAZER, Andrés; NEBBIA, José Alberto; PINEDA, Aníbal; RAMOS, María Ángeles; RAMPONI, Analía Graciela; REBOLLO, Pedro Mariano; RESOAGLI, Juan Pedro; REYNARES SOLARI, Federico Guillermo; RICCONO, Rafaella; ROLDÁN, Santiago; ROTETA, María Laura; SCHIANNI, María Marta; SCOLLO, Javier Francisco; SQUILLACE, Augusto Ulises; STEHR, Diego Guillermo; y VIRI, Hernán Sergio.

Teniendo en cuenta que a partir del número 38 del orden de mérito, se encontraban once (11) concursantes que habían obtenido treinta (30) puntos, conforme lo dispuesto en la norma transcripta, se amplió la nómina de habilitados a rendir el examen oral a cuarenta y ocho (48) concursantes:

| Nº | Apellidos y Nombres | Puntaje |
|----|---|---------|
| 1 | GÓMEZ BARBELLA , Leonel Guillermo | 45 |
| 2 | MAHIQUES , Ignacio | 45 |
| 3 | MINATTA , María Josefina | 45 |
| 4 | REBOLLO , Pedro Mariano | 45 |
| 5 | SQUILLACE , Augusto Ulises | 45 |
| 6 | LABOZZETTA , Mariela | 44 |
| 7 | MIGUEL CARMONA , María Virginia | 43 |
| 8 | ARZUBI CALVO , Javier Matías | 42 |
| 9 | BEUTE , María Cristina | 42 |
| 10 | FERNÁNDEZ , Marcos Andrés | 42 |
| 11 | GARCÍA ESCALADA , Carlos Francisco | 42 |
| 12 | GARCÍA , Carlos Hernán | 42 |
| 13 | GASTELLU , María Victoria | 42 |
| 14 | ROTETA , María Laura | 42 |
| 15 | ARDOY , Leandro Aníbal | 40 |
| 16 | LARRIERA , Pablo Esteban | 40 |
| 17 | LITTLE , Sylvia Cynthia | 40 |
| 18 | NEBBIA , José Alberto | 40 |
| 19 | RAMOS , María Ángeles | 40 |
| 20 | RICCONO , Rafaella | 40 |
| 21 | SCOLLO , Javier Francisco | 40 |
| 22 | VIRI , Hernán Sergio | 40 |
| 23 | BOSCH , Enrique Jorge | 38 |
| 24 | BUDASOF , Mariano | 38 |
| 25 | CANDELA , Sebastián | 38 |



| N° | Apellidos y Nombres | Puntaje |
|----|---|---------|
| 26 | GALLINO , Jorge Sebastián | 38 |
| 27 | MIRANDA , Julio Gonzalo | 38 |
| 28 | REYNARES SOLARI , Federico Guillermo | 38 |
| 29 | ROLDÁN , Santiago | 38 |
| 30 | AZCARATE , Diego Fermín | 35 |
| 31 | EYHERABIDE , Santiago | 35 |
| 32 | LÓPEZ MACÉ , María Belén | 35 |
| 33 | MARTINEZ MIRANDA , Román | 35 |
| 34 | MEDINA , Miguel Eduardo | 35 |
| 35 | BURELLA ACEVEDO , Juan Marcelo | 32 |
| 36 | FOPPIANI , Nicolás | 32 |
| 37 | MONTI , Mario Aníbal | 32 |
| 38 | AMAD , Carlos Martín | 30 |
| 39 | CABALLERO , Guillermo Omar | 30 |
| 40 | GEROLDI , Viviana Inés | 30 |
| 41 | LLORENS , Mariano | 30 |
| 42 | LUGGREN , Rosana Elizabeth | 30 |
| 43 | NAZER , Andrés | 30 |
| 44 | PINEDA , Aníbal | 30 |
| 45 | RAMPONI , Analia Graciela | 30 |
| 46 | RESOAGLI , Juan Pedro | 30 |
| 47 | SCHIANNI , María Marta | 30 |
| 48 | STEHR , Diego Guillermo | 30 |

En el actas de fecha 30/12/13 (fs. 174/175 vta.), se estableció llevar a cabo los exámenes de oposición oral previstos en el artículo 31, inc. b) del Reglamento de Concursos los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014. Con posterioridad se modificaron dichas fechas, y los exámenes orales se llevaron a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo de 2014 a las 9:00 hs. en la Secretaría de Concursos —Libertad 753, de esta C.A.B.A— (conf. nota de fecha 11/2/14, fs. 182/182 vta.).

El sorteo público para determinar la fecha y el orden de exposición de cada concursante se llevó a cabo el día 21/02/14, en dicha sede, conforme resulta del acta y su anexo, labrados en esa fecha y obrantes a fs. 188/190.

Con anterioridad a la celebración de la prueba de oposición oral, comunicaron sus renunciaciones las siguientes personas: Sylvia Cynthia Little (fs. 192/193); Gonzalo Miranda (fs. 196); Miguel Eduardo Medina (fs. 202) y Nicolás Foppiani (fs. 203).

Por su parte, en la fecha prevista, no se presentaron a rendir el examen oral los siguientes concursantes: Diego Fermín Azcarate; Santiago Eyherabide; Pablo Esteban Larriera; Federico Guillermo Reynares Solari y María Marta Schianni, quedando en consecuencia excluidos automáticamente del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el art. 36, segundo párrafo, del Reglamento de Concursos.

EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES ORALES

La prueba de oposición oral se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo de 2014, rindiendo en cada una de esas jornadas las personas que resultan individualizadas en las actas y sus anexos, labradas en esas fechas, agregadas a fs. 197/198 y 204/205; 206/207 y 211/211 vta. y 212/213 y 215/216, respectivamente.

Los/as postulantes rindieron el examen oral que consistió, tal como se desarrollará más adelante, en la formulación de un requerimiento de elevación a juicio (en dos de los casos) y la contestación de una vista conferida en los términos del artículo 293 del Código Procesal Penal de la Nación, en el tercero (art. 31 del Reglamento de concursos). Se utilizaron 3 casos distintos por cada uno de los 3 días en los que se llevó adelante el examen oral. En todos los casos, se acompañaron piezas procesales pertenecientes al expediente real y el Tribunal concedió cuatro horas y media para preparar el caso y fijó en diez minutos el tiempo para la exposición.

Breve descripción de los casos presentados

a) Caso “GC” (día 5 de marzo de 2014).

A partir de una diligencia ordenada por el juzgado interviniente con el objeto de verificar la presencia de una persona en actitud sospechosa (no imputado) en una casa de un barrio de la Ciudad de Buenos Aires, el personal policial detuvo a otra persona (GC) quien portaba un arma de fuego en sus manos. Ambos eran extranjeros. Al ingresar en su domicilio, contando con la correspondiente orden de allanamiento, se identificó a otra persona (AM) y se hallaron 234 gramos de cocaína distribuida en 242 envoltorios y tubos; 1,51 kg. de marihuana —también fraccionada—, diversos celulares, dos armas con municiones, elementos de corte, embalaje y dinero. Según se refiere en el expediente, mientras se materializaba el allanamiento, se presentó en el domicilio una persona solicitando que le vendieran estupefacientes.

La consigna del examen consistió en la formulación del requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio.

b) Caso “V.A. y otro” (día 6 de marzo de 2014).

En el marco de una causa elevada a la etapa de juicio por la comisión del delito de uso de documentos públicos falsos (artículo 296 del Código Penal), la defensa del imputado VA solicita la suspensión del juicio a prueba. Según se imputó, el contador G —coimputado en la causa— presentó ante inspectores de la AFIP, en representación de VA, documentación falsificada que daba cuenta de forma mendaz que el contribuyente había recibido dinero mediante un contrato de mutuo por la suma de U\$S 200.000.

La consigna del examen consistió en contestar la vista que se confiere al fiscal en los términos del artículo 293 del Código Procesal Penal de la Nación.

c) Caso “AQ y otra” (día 7 de marzo de 2014).

En el caso, se imputó a AQ haber captado a una persona en un país limítrofe y haberla trasladado a nuestro país para someterla a trabajos forzados en un taller dedicado a la confección de calzados ubicado en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se imputó a AQ y a su pareja, QC (ambos extranjeros), haber sometido a más de una decena de personas a condiciones laborales de explotación análogas a la servidumbre en dicho taller. Surge del expediente que estas personas vivían en situación de hacinamiento y trabajaban por jornadas de más de 12 hs. diarias, a cambio de lo cual recibían remuneraciones insignificantes.

La consigna del examen consistió en la formulación del requerimiento fiscal de elevación de la causa a juicio.

Dictamen del jurista invitado

El 11/6/14, el jurista invitado, Prof. doctor Omar Palermo, presentó al Tribunal su dictamen respecto del desenvolvimiento de los/ as concursantes de la prueba oral (art. 39 del Reglamento), el que obra agregado a fojas 282/296 vta. de las presentes actuaciones, a cuyos términos el Tribunal se remite y tiene por reproducidos como integrantes de la presente a mérito de la brevedad. El Tribunal le agradece especialmente al doctor Palermo el exhaustivo análisis de cada uno de los exámenes evaluados.

En términos generales, la evaluación del Tribunal tiene en cuenta el dictamen del jurista invitado. No obstante, algunas diferencias entre ambas evaluaciones son fruto de las distintas miradas de los órganos evaluadores —el primero individual y el otro colegiado—, a consecuencia de lo cual la de aquél no tuvo contradictor y la del jurado es producto del intercambio y del debate de las ideas de sus miembros, los que a su vez disponen de la experiencia en la función de magistrados del Ministerio Público Fiscal.

Criterios de evaluación

El Tribunal ha resuelto que, a los fines de la calificación de estos exámenes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) la correcta lectura de las piezas del expediente; b) la adecuada estructura de la exposición y la jerarquización de los puntos a tratar; c) la claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas; d) el respeto por el tiempo estipulado; e) la consistencia y la inexistencia de contradicciones en el discurso; f) la solidez y convicción de los argumentos; g) la correcta fundamentación de la solución que propugna; h) el conocimiento y uso de la normativa aplicable al caso; i) el manejo y uso

adecuado de citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales; j) la capacidad analítica y la originalidad en el desarrollo de las posturas; k) la fundamentación lógico-jurídica respecto de la solución propiciada; l) el conocimiento y aplicación de la posición institucional de la Procuración General de la Nación y de otros criterios de política criminal; y m) el análisis de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en la materia.

En particular, según lo exigido en cada caso de examen, se ha tenido en cuenta: n) la adecuada descripción de los hechos imputados y las estrategias de subsunción legal y concursal; o) la evaluación de condiciones especiales de vulnerabilidad de los imputados o víctimas; p) la solicitud de medidas de investigación y aseguramiento de bienes (extracción de testimonios, decomiso, etc.) o de protección; y q) el análisis de los descargos o posición de la defensa, y de las pruebas sobre las que se basó la solución escogida.

Corresponde destacar, además, que las discrepancias que pudieran mantenerse con las opiniones emitidas en los exámenes, tanto en los aspectos del fondo de los planteos como en los procesales, no han incidido en el criterio de evaluación. El énfasis estuvo puesto en la calidad de la argumentación brindada por cada postulante, más allá de la posición adoptada.

Tal como se ha expresado respecto del examen escrito, a criterio de este Tribunal, el sistema de evaluación no sólo debe mencionar los aciertos sino también los errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que posibiliten la calificación. Ello, en tanto una de las pautas a medir es la capacidad o destreza para resolver asuntos satisfactoriamente.

Por lo demás, el Jurado desea aclarar que las notas asignadas a cada concursante son relativas, pues consideran tanto su desempeño como el de los demás. En tal sentido, se sugiere también aquí la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes pues no fueron señaladas en todos y cada uno de los casos, pero sí consideradas a los fines de la valuación conjunta.

Por último, teniendo en cuenta que el concurso implica la elaboración de un orden de mérito por desempeño, el Tribunal ha asignado las calificaciones utilizando el método comparativo entre los exámenes.

Vale recordar que según el artículo 35 del Reglamento de Concursos vigente, el puntaje máximo alcanzable para esta prueba es de cincuenta (50) puntos.

En consecuencia, se califican las pruebas de oposición escritas rendidas por cada uno/a de los/as concursantes como seguidamente se indica.

Exámenes del día 5 de marzo de 2014

1) Pedro Mariano Rebollo



El Tribunal coincide con las apreciaciones realizadas por el jurista invitado, en cuanto a que si bien el concursante describió brevemente el procedimiento, la imputación, la prueba, la calificación legal y las medidas de prueba sugeridas, no se mostró seguro en su exposición, no justificó adecuadamente su postura y se excedió bastante en el tiempo pautado. A ello debe sumarse que su presentación se centró en el relato de la causa, destacándose por lo descriptivo y no por el análisis, lo que le quitó solidez y convicción a sus propios argumentos.

Por lo expuesto, el Tribunal coincide con el puntaje sugerido por el jurista invitado y considera que el examen no está en condiciones de ser aprobado y debe calificarse con **20 puntos**.

2) Carlos Martín Amad

El postulante expuso con claridad los hechos imputados, la calificación legal (en especial, lo relativo a la tenencia compartida de los estupefacientes para su comercialización y el elemento subjetivo del tipo) y las pruebas que sustentaban su solicitud. Descartó con elocuencia el descargo de los imputados. Se mostró seguro de su postura y justificó sus afirmaciones con referencias a la causa.

Sin embargo, el Tribunal resalta como aspectos negativos que el postulante no justificó el concurso de los delitos endilgados ni profundizó sobre el nivel de participación de los coimputados en el hecho.

En consecuencia, y en virtud del método comparativo entre los exámenes, el Tribunal considera que corresponde calificar su exposición oral, tal como opinó el jurista invitado, con **30 puntos**.

3) Javier Scollo

El concursante introdujo como cuestión preliminar la nulidad del proceso por falta de impulso de la acción penal por parte del fiscal, pues se había iniciado por prevención policial. Sin embargo, luego descartó la línea argumental de la defensa, requirió la elevación a juicio de los imputados y describió los hechos atribuidos, su calificación legal y los elementos de prueba obrantes en la causa.

A diferencia de lo sostenido por el Jurista invitado, quien entendió que el planteo de nulidad indicado al comienzo de la exposición resultaba improcedente, el Tribunal considera que dicha postura es una alternativa posible —basado de todos modos en una tesis que no es la mayoritaria en la doctrina ni en la jurisprudencia. Sin embargo, el planteo de nulidad seguido de la formulación de un requerimiento de elevación a juicio, ha quitado solidez y convicción a su pretensión, representando una contradicción en la línea

argumental. Asimismo, ello ha redundado en la extensión en el tiempo de su examen y la falta de una más precisa fundamentación de sus afirmaciones.

En consecuencia, el Tribunal estima que deben asignarse **25 puntos** a su examen.

4) Guillermo Caballero

El Tribunal considera que resultó adecuada la presentación de los hechos imputados, su calificación legal (en especial, se refirió a la relación concursal entre los delitos y al tipo subjetivo de la tenencia de estupefacientes) y las pruebas que sustentaban la acusación.

Sin embargo, el exceso en el tiempo pautado y el apoyo en la lectura impiden otorgar al examen una puntuación que exceda la aprobación.

De acuerdo con lo expuesto, se coincide con la calificación asignada por el jurista invitado, que se establece en **30 puntos**.

5) Juan Marcelo Burella Acevedo

En su exposición el postulante describió adecuadamente los hechos, su calificación jurídica (se explayó también sobre la relación concursal) y las pruebas que sustentaban su pretensión. Descartó con fundamentos el descargo de los imputados y la existencia de alguna causa de justificación. Expuso los argumentos sobre la legalidad del procedimiento.

El Tribunal considera especialmente ponderable la claridad expositiva y la seguridad transmitida por su discurso, cuestiones que aportaron persuasión y adecuaron la presentación al rol asumido de fiscal. También se advierte su aporte personal al abocarse al análisis del encubrimiento y el concurso aparente con la tenencia de armas.

Teniendo en cuenta que omitió profundizar suficientemente en algunos desarrollos que sí se advirtieron en otros exámenes, tales como análisis dogmático de la figuras por infracción a ley 23.737 y la problemática de la intervención de los imputados en el hecho, en virtud del método comparativo, el Tribunal comparte la nota sugerida por el jurista y le asigna **40 puntos** al examen.

6) Jorge Sebastián Gallino

En su exposición, justificó la legalidad del procedimiento que dio origen a la investigación, describió adecuadamente el hecho imputado y su postura en cuanto a la relación concursal entre los delitos imputados (con cita de doctrina y jurisprudencia) y solicitó el sobreseimiento respecto de la imputación de supresión de la numeración de las armas secuestradas con base a los fundamentos que explicó. También analizó la prueba que sustentaba la acusación y descartó los argumentos de la defensa.

El Tribunal coincide con lo manifestado por el jurista en su dictamen en cuanto a que si bien se destaca su argumentación sobre la tenencia compartida de los elementos incautados, su exposición fue confusa por tramos lo que le restó persuasión. Asimismo, se advierte la inexistencia de mayores aportes personales, que se trató de una presentación que careció de un adecuado análisis dogmático y que abordó sólo muy superficialmente el tratamiento de la clase de intervención de los imputados en el hecho. También se valora negativamente la ausencia de fluidez y de un orden expositivo, y la administración general del tiempo asignado, que fue superado levemente.

Por ello, el Tribunal concuerda con la calificación propuesta por el doctor Palermo y califica el examen con **30 puntos**.

7) Raffaella Riccono

La concursante describió el procedimiento policial a fin de sustentar su regularidad. Explicó adecuadamente los hechos de la causa, su calificación legal y profundizó en el análisis dogmático de las figuras legales y el concurso de delitos. Señaló los elementos de prueba que acreditaban los hechos y la intervención de los coimputados.

El Tribunal destaca este examen, al igual que el jurista invitado, por el análisis dogmático de las figuras legales, así como por sus consideraciones sobre el concurso de delitos y la intervención de los coimputados en los hechos. A ello se suma la fluidez y firmeza de la presentación, así como la introducción en forma ordenada y clara de las cuestiones relevantes analizadas, lo que aportó convicción al requerimiento de elevación a juicio. Todo ello permite acercar su calificación a la de los exámenes que han obtenido mayor puntaje.

Por lo expuesto, el Tribunal coincide con el criterio del jurista invitado y le otorga una calificación de **43 puntos**.

8) María Belén López Macé

La aspirante explicó la regularidad del proceso, describió adecuadamente los hechos imputados, señaló su calificación legal y realizó un análisis dogmático de las figuras legales (en particular se destaca su exposición sobre el codominio de los coautores y el concurso de delitos, y la mención de doctrina y jurisprudencia que avalaban su postura). Expuso las pruebas que sustentaban la imputación y descartó la línea de defensa planteada por uno de los imputados. Finalmente, realizó consideraciones sobre la intervención de los imputados en el hecho.

El Tribunal coincide con las consideraciones realizadas por el jurista invitado, a las que se remite y hace suyas. Particularmente, en lo que respecta a que su exposición fue fluida, clara, precisa y ordenada; que el abordaje de los aspectos dogmáticos esenciales de

las figuras endilgadas fue adecuado y que justificó de manera apropiada las razones por las que correspondía descartar el planteo de la defensa.

Por lo tanto, y siguiendo el método comparativo entre exámenes, el Tribunal concuerda con lo propuesto por el doctor Palermo y le asigna **42 puntos**.

9) Ignacio Mahiques

El concursante describió adecuadamente los hechos y señaló su calificación legal (analizó las figuras legales y el concurso de delitos), enumeró las pruebas que acreditaban la imputación y descartó en forma fundada la línea defensiva de uno de los coimputados. Solicitó el sobreseimiento respecto del delito de erradicación de la numeración de las armas secuestradas y medidas de investigación en relación con la posible comisión de los delitos previstos por la ley n° 25.891.

El Tribunal resalta la seguridad y orden demostrado a lo largo de la exposición y coincide con la evaluación realizada por el jurista invitado en cuanto a que el análisis dogmático de las figuras legales resultó adecuado y que merece destacarse por la solicitud de medidas pertinentes. Asimismo, entre los aspectos negativos, el Tribunal destaca que el postulante no profundizó sobre la intervención de los coimputados en el hecho.

A tenor de ello, el Tribunal considera justo, en coincidencia con lo sugerido por el jurista invitado, calificar al examen con **40 puntos**.

10) Mariano Llorens

El postulante describió de modo correcto los hechos imputados respecto de los que solicitaba la elevación a juicio. Luego postuló la existencia de una nulidad en relación con la adulteración de la numeración de las armas y el encubrimiento por violación del derecho de defensa y, en consecuencia, solicitó su sobreseimiento con cita de doctrina. Explicó la calificación legal de los hechos por los que formuló requerimiento de debate (en particular, se explayó sobre los delitos de tenencia) y las pruebas que los acreditaban. Descartó en forma fundada la línea de defensa de los coimputados.

El Tribunal entiende que el concursante presentó un desarrollo fluido aunque su argumentación sobre la causal de nulidad resultó por momentos imprecisa. Su presentación excedió significativamente el tiempo pautado y no logró profundizar en el resto de las razones de su pretensión (el concurso de los delitos y la intervención de los coimputados en el hecho).

En consecuencia, el Tribunal otorga al examen **30 puntos**.

11) Leandro Aníbal Ardoy

El postulante describió adecuadamente el hecho y el origen del procedimiento para justificar su legalidad. Explicó la calificación legal de los hechos imputados y detalló las pruebas que acreditaban. Se destacó su análisis dogmático de las figuras legales (con cita de doctrina en la materia) y de la línea argumental de la defensa de uno de los coimputados, en especial, al señalar las contradicciones de los testigos ofrecidos.

El Tribunal concuerda plenamente con la evaluación efectuada por el jurista invitado en lo que respecta a la claridad y orden de su exposición, lo que otorgó a su presentación un alto nivel de convicción. También se valora positivamente la mención de las condiciones personales de los imputados para sostener su precariedad social y laboral como parámetros para ser ponderados en el debate al momento de graduar la pena. Por otra parte, deben mencionarse como aspectos negativos que el postulante no justificó el concurso de delitos ni desarrolló la cuestión de la participación de los coimputados en el hecho.

En consecuencia, el Tribunal concuerda con lo propuesto por el jurista invitado y califica su exposición oral con **40 puntos**.

12) Sebastián Candela

El aspirante describió los hechos y las pruebas que acreditaban la imputación, explicó la calificación legal y el concurso de los delitos (con cita de jurisprudencia). Realizó un breve análisis dogmático de las figuras endilgadas. Como medida, solicitó la destrucción de los estupefacientes conforme la Resolución PGN N° 94/11.

El Tribunal coincide con la evaluación efectuada por el jurista invitado en cuanto a que el concursante presentó una exposición muy poco fluida y ordenada, con imprecisiones, y que recurrió en exceso a la lectura. A ello se suma que no trató adecuadamente la autoría de los hechos, ni profundizó en el análisis dogmático de las figuras legales que imputó.

Por lo expuesto, el Tribunal entiende que el examen no está en condiciones de ser aprobado, y siguiendo lo sugerido el jurista invitado, le otorga una calificación de **20 puntos**.

13) Mariela Labozzetta

La postulante requirió la elevación parcial de la causa a juicio. Explicó la regularidad del procedimiento policial y realizó un breve análisis dogmático de las figuras penales imputadas y la acreditación de sus elementos en la causa. Con relación a los hechos vinculados a la erradicación de la numeración de las armas, solicitó una nueva declaración indagatoria para garantizar el derecho de defensa. Finalmente, requirió la realización de medidas para profundizar la investigación respecto de la violación a la ley n°

25.891 y de las otras personas que podrían formar parte de las “cadenas más altas” del tráfico de estupefacientes (en especial, mencionó la Resolución PGN N° 134/09 que se refiere a las investigaciones patrimoniales, el aseguramiento de los bienes con fines de decomiso y la intervención de la PROCUNAR).

El Tribunal considera que la exposición fue convincente aunque la mala administración del tiempo pautado impidió la profundización de algunos de los temas tratados, tales como las cuestiones sobre el concurso de delitos y las formas de participación en el hecho de los imputados.

En consecuencia, y en virtud del método comparativo entre exámenes, el Tribunal le adjudica **35 puntos**.

Exámenes del día 6 de marzo

14) Augusto Ulises Squillace

El aspirante se opuso a la solicitud de la defensa. Para sustentar su postura, describió brevemente los hechos de la causa y enumeró las condiciones de procedencia del instituto en cuanto a su oportunidad, escala penal, calidad de funcionario público del imputado, nexo entre el delito y la función (todo ello con cita de las Resoluciones PGN N° 97/09 y 6/11, de jurisprudencia y de la Convención Interamericana contra la Corrupción) y el valor de la oposición del fiscal.

El Tribunal coincide con el jurista invitado en cuanto a que el concursante desarrolló su exposición de manera poco clara y ordenada, y que no administró bien el tiempo pautado. Asimismo, aunque mencionó los elementos de la *probation*, no justificó los suficientes aspectos fundamentales del caso, como la condición de funcionario público del imputado y la posibilidad de vincular el delito atribuido al ex funcionario con hechos ilícitos cometidos durante el período de actividad en la función pública.

En consideración a ello, el Tribunal concluye que el examen careció de la profundidad mínima requerida y resuelve calificarlo con **20 puntos**.

15) María Cristina Beute

La postulante se opuso al pedido de la defensa, conforme la posición de la Procuración General de la Nación. Analizó de manera adecuada los requisitos de procedencia de la suspensión del juicio a prueba y su aplicación al caso (para lo cual citó las respectivas resoluciones generales de la PGN) y desarrolló fundamentos para afirmar las razones de política criminal que imponían la realización del juicio, por tratarse de un hecho de corrupción estatal, la repercusión negativa en el proceso del coimputado y por resultar insuficiente la reparación ofrecida. Mencionó los compromisos internacionales en la materia (Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la ONU

contra la Corrupción, sin marcar diferencias entre ellas) e hizo consideraciones sobre el artículo 36 de la Constitución Nacional.

El Tribunal destaca la solidez de la exposición oral y el posicionamiento de la concursante en el rol del cargo al que aspira, lo cual ha aportado convicción a la presentación en su conjunto. En particular, se subraya su análisis sobre la relación del hecho imputado con un hecho anterior de corrupción a modo de ocultamiento de la real situación patrimonial del imputado. Y si bien no hizo una descripción completa del hecho imputado, sí se refirió a los aspectos esenciales que le sirvieron para fundamentar su oposición, en especial la coincidencia temporal con la administración infiel.

En consecuencia, el Tribunal se aparta de la sugerencia efectuada por el jurista invitado y resuelve asignar al examen **42 puntos**.

16) María Ángeles Ramos

La aspirante se opuso al pedido de suspensión de juicio a prueba realizado por la defensa. Para justificar su postura explicó la posición institucional de la Procuración General de la Nación y analizó los requisitos de procedencia del instituto (con cita de las resoluciones generales de la PGN, jurisprudencia, la ley de Ética Pública y la Convención contra la Corrupción). Se refirió a la escala penal de los delitos imputados y a la ausencia de antecedentes penales del acusado; además consideró insuficiente la reparación ofrecida. En lo que respecta a la calidad de funcionario público, dio la razón a la defensa en cuanto a que el hecho no fue cometido durante la función pública. Finalmente, mencionó que la procedencia del beneficio con relación al imputado podría impedir el impulso de la acción respecto del coimputado.

El Tribunal entiende que la concursante expuso su desarrollo de manera clara, ordenada y precisa, tal como ha sugerido el jurista invitado. También coincide en que el análisis realizado en relación con los requisitos de procedencia de la suspensión del juicio a prueba y su aplicación al caso resultó adecuado. No obstante, se advierte que no logró justificar en forma suficiente el motivo por el cual asignaba razón a la posición de la defensa en cuanto a que el imputado no revestía la calidad de funcionario público al momento de los hechos, circunstancia que resultaba fundamental despejar por las características del caso. Ello ha quitado solidez y convicción a su pretensión.

Por lo expuesto, el Tribunal coincide con el criterio del jurista invitado y califica al examen con **32 puntos**.

17) José Alberto Nebbia

El aspirante se opuso al pedido de suspensión de juicio a prueba realizado por la defensa con base en la posición institucional de la Procuración General de la Nación, que



explicó a partir de razones de política criminal. En este sentido, destacó la conveniencia de llevar a juicio este hecho que, por sus características, podía estar relacionado con un delito anterior de corrupción estatal, pues en el debate podrían surgir ilícitos vinculados con el origen del dinero. A tal fin, invocó los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la materia (la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción) e hizo hincapié en el carácter vinculante de la opinión del fiscal para la suspensión del juicio a prueba (con cita de doctrina y jurisprudencia).

El Tribunal considera que la exposición fue ~~clara y ordenada y, sobre todo, muy~~ convincente en el desempeño del rol exigido. Si bien no profundizó en cada una de las condiciones de procedencia del instituto, ni describió el hecho imputado, el Tribunal entiende que ese defecto no aparece dirimente en el caso, atento que sí destacó puntualmente aquellos aspectos que consideró relevantes para fundar su oposición con base en la condición de funcionario público del peticionante y el otro delito que se le imputa. Se resalta positivamente también la diferencia que realiza respecto de las dos convenciones internacionales, en tanto advierte que la internacional es posterior a los hechos, demostrando así conocimiento preciso sobre la materia.

En consecuencia, el Tribunal se aparta de lo propuesto por el jurista invitado y en virtud del método comparativo considera apropiado calificar el examen con **37 puntos**.

18) Rosana Elizabeth Luggren

La aspirante se opuso a la solicitud de suspensión de juicio a prueba, para lo cual se apoyó en la posición institucional asumida por la Procuración General de la Nación en esta materia, con mención de las respectivas resoluciones generales. Repasó algunas de las características del hecho imputado que impedían la procedencia del instituto por razones legales y de política criminal (proximidad de realización de la audiencia de juicio, existencia de otros delitos relacionados con la función pública que había cumplido el imputado — que deben ser investigados—, pena en abstracto, calificación como delito de corrupción y el debilitamiento de la acusación contra el coimputado). También señaló que resultaba necesario requerir la citación de un testigo en las actuaciones.

El Tribunal coincide con el jurista invitado en cuanto a que el desarrollo de la exposición fue poco claro y desordenado, lo que quitó solidez y contundencia a la argumentación. Cabe destacar que si bien sus afirmaciones fueron pertinentes (en particular, la que se refiere a la relación del caso con un hecho de corrupción) no las justificó adecuadamente.

En consecuencia, el Tribunal resuelve asignar **18 puntos** al examen.

19) Carlos Francisco García Escalada

El postulante se opuso a la solicitud de suspensión del juicio a prueba con base en la verificación de obstáculos legales y político-criminales que explicó con sustento en la posición institucional de la Procuración General y jurisprudencia sobre la cuestión. Luego de repasar las condiciones legales, destacó el debilitamiento de la acusación del coimputado que implicaría la concesión del instituto y en el interés institucional en llevar la causa a debate por la gravedad del delito y la función pública que cumplía el imputado.

El Tribunal entiende que su argumentación fue clara, ordenada y precisa, lo que aportó convicción a la presentación. Sin embargo, cómo déficit se advierte que no justificó suficientemente los motivos por los que debía descartarse el argumento de la defensa, de acuerdo con el cual el delito atribuido al imputado no estaba relacionado con su función pública. La mención de la Resolución PGN N° 97/09 fue superficial.

Por lo expuesto, y siguiendo el método comparativo con las performances de otros exámenes, el Tribunal se aparta de lo sugerido por el jurista invitado y resuelve calificar al examen con **30 puntos**.

20) Javier Matías Arzubi Calvo

El aspirante se opuso a la solicitud de suspensión del juicio a prueba con sustento en la posición institucional de la Procuración General, que explicó. Repasó el cumplimiento de las condiciones legales de procedencia, pero a ellas opuso la finalidad político criminal del instituto, la necesidad del debido control de la función pública a través de un juicio público respecto de coimputados funcionarios y los compromisos internacionales del Estado (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y Convención Interamericana contra la Corrupción, sin marcar diferencias entre ellas). Finalmente, se refirió al carácter vinculante de la oposición del fiscal.

El Tribunal entiende que la exposición fue clara, precisa y contundente, lo que permitió robustecer la argumentación. Sus consideraciones político-criminales, relacionadas con la posición de la Procuración General sobre la cuestión resultaron pertinentes. Sin embargo, no fueron suficientes las razones desarrolladas para descartar el argumento de la defensa, de acuerdo con el cual el delito atribuido al imputado no estaba relacionado con su función pública.

En tales condiciones, el Tribunal se aparta de lo propuesto por el jurista invitado y en virtud del método comparativo le asigna **30 puntos** al examen.

21) Juan Pedro Resoagli

El postulante se opuso a la solicitud conforme la naturaleza y características del hecho y señaló, a tal fin, la posición institucional de la Procuración General. A ello sumó

consideraciones sobre la calidad de funcionario público del imputado al momento del hecho.

El Tribunal entiende, en coincidencia con el jurista invitado, que la exposición presentó una argumentación muy débil y desarrollo demasiado breve, poco claro y desordenado, así como impreciso. Se valora negativamente además la utilización de un tiempo significativamente inferior al asignado.

Por lo expuesto, el Tribunal entiende que el examen no se encuentra en condiciones de ser aprobado y le asigna **15 puntos**.

22) María Josefina Minatta

La postulante se opuso a la solicitud de suspensión del juicio a prueba sobre la base de destacar la condición de funcionario público que ostentó el imputado, a partir de considerar las disposiciones del Código Penal y la Convención Interamericana Contra la Corrupción. Puso énfasis en que en función de los delitos imputados se puede advertir una clara afectación al orden económico y financiero. Para llegar a tal conclusión, la concursante realizó una clara descripción de la imputación, deteniéndose en los aspectos más relevantes de la cuestión debatida, y fundó su dictamen en las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación aplicables al caso. Entre las objeciones a la procedencia del instituto reparó especialmente en el derecho de la ciudadanía a controlar los actos de la administración pública y se refirió al carácter vinculante de la oposición fiscal y a la insuficiencia de la reparación ofrecida, aunque subsidiariamente requirió que se done a una ONG dedicada al estudio y combate de la criminalidad económica. Además, hizo referencia a la existencia de una causa en trámite y a su posible vinculación con la procedencia de los fondos implicados en la maniobra imputada en el proceso en el que se solicitó la *probation*.

El Tribunal concuerda en general con las apreciaciones realizadas por el jurista invitado, y valora especialmente la claridad expositiva, la seguridad, la firmeza y la convicción expresada lo largo de toda la exposición, lo cual aportó persuasión a la argumentación ensayada y logró situar claramente a la concursante en el rol del cargo al que aspira. Del mismo modo se destaca el preciso manejo de la normativa nacional e internacional aplicable, la originalidad de sus consideraciones sobre los bienes jurídicos afectados, el lugar otorgado en su argumentación a los compromisos internacionales asumidos en materia de lucha contra la corrupción y a la posición institucional de la Procuración General de la Nación, dando razones suficientes de su adecuación al caso en concreto.

En consideración a ello, el Tribunal acuerda con lo sugerido por el jurista invitado y califica al examen con **45 puntos**.

23) Aníbal Pineda

El concursante se expresó en contra del otorgamiento de la suspensión del proceso a prueba. Se apoyó en cuestiones de política criminal a partir de señalar que se encontraban involucrados hechos de corrupción, que el imputado era funcionario público al momento de los hechos y los compromisos internacionales en la materia. Además, sostuvo la necesidad de realizar el juicio a los efectos de poder probar el hecho imputado. Citó los fallos “Kosuta” y “Góngora” para referirse al carácter vinculante de la oposición fiscal para la procedencia del instituto, consideró que la reparación ofrecida no resultaba adecuada y destacó la existencia de otro coimputado en la causa que debería ser llevado a juicio.

El Tribunal concuerda con el jurista invitado al considerar que el concursante se expresó clara y ordenadamente y que el tratamiento de los problemas de procedencia de la suspensión del juicio resultó correcto. Se valora negativamente, sin embargo, la omisión de describir el hecho imputado y la mala administración del tiempo otorgado.

De acuerdo con lo expuesto, el Tribunal coincide con el criterio del jurista invitado y resuelve calificar el examen con **30 puntos**.

24) Hernán Sergio Viri

El aspirante objetó la procedencia de la suspensión del proceso a prueba por entender que el caso se refería a un hecho de corrupción y en tal sentido trajo a consideración la Resolución N° PGN 97/09, argumento central de su postura. Mencionó además los requisitos legales del instituto. Apoyado en la Resolución N° PGN 6/11, consideró que resultaban viables los pedidos de suspensión del proceso a prueba realizados durante la etapa de instrucción. Citó jurisprudencia y las convenciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción —sin marcar diferencias entre ellas—, y señaló la necesidad de que se realice el juicio para que se logre enviar un mensaje a la población y cumplir así con los fines preventivos generales de la pena.

El Tribunal valora el orden y la claridad de la exposición, el abordaje de las implicancias del hecho imputado, en tanto maniobra vinculada a la corrupción, y el conocimiento demostrado a partir del dominio de la jurisprudencia y las instrucciones generales vinculadas a la materia. Por lo demás, se comparte globalmente la evaluación plasmada en el dictamen del jurista invitado, destacándose que si bien el postulante vinculó el hecho con la función pública que había desempeñado el imputado, no fue del todo convincente al momento de relacionar el hecho con la existencia de causas en trámite por administración fraudulenta .

En función de lo expuesto, el Tribunal se aparta levemente de lo sugerido por el jurista invitado y asigna al concursante la calificación de **32 puntos**.

Exámenes del día 7 de marzo de 2014

25) Enrique Jorge Bosch

El Tribunal coincide con el jurista invitado en cuanto a que se trató de una exposición clara y ordenada en la que se abordó correctamente la descripción del hecho, la identificación de los elementos que lo acreditaron y la subsunción típica. En particular, corresponde destacar la seguridad demostrada a lo largo del discurso, su elocuencia y el tratamiento de la condición de vulnerabilidad de las víctimas al vincularla a su situación de migrantes. Fue una presentación prolija, en la que el aspirante se ubicó cómodo en el rol de fiscal.

Sin embargo, como déficit, no se advirtieron mayores aportes propios y, tal como señala el jurista invitado, el concursante omitió considerar la cuestión del concurso entre los tipos penales involucrados y desarrollar el punto sobre las reglas de participación de los imputados en el hecho.

En consideración a ello, el Tribunal coincide con lo sugerido por el jurista invitado y resuelve calificar al examen con **30 puntos**.

26) Román Martínez Miranda

El aspirante requirió la elevación a juicio de las actuaciones por encontrarse completa la instrucción, se refirió al modo en que se inició la investigación y realizó una breve descripción de los hechos, diferenciado la intervención de los dos imputados. Mencionó y valoró la prueba acumulada en la causa y agregó que en el testimonio de una víctima se advertía la denuncia de un abuso sexual. Subsumió los hechos como casos de trata de personas en concurso ideal con reducción a la servidumbre, en concurso real entre sí (11 hechos). Realizó un análisis dogmático de la figura de trata de personas, en cuyo marco aludió al elemento subjetivo distinto del dolo, al significado del verbo típico “acoger” y a los medios comisivos, particularmente, el abuso de la situación de vulnerabilidad. Citó jurisprudencia, el informe de la PROTEX sobre trata laboral, las Resoluciones PGN N° 39/10 y 805/13 y las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de la personas en situación de vulnerabilidad.

El Tribunal evalúa que a las consideraciones realizadas por el jurista invitado —que son globalmente compartidas—corresponde agregar que a lo largo de la exposición se observa un recurrente recurso a la lectura. Además se advierte que aunque mencionó el informe de la PROTEX sobre trata laboral y las Resoluciones PGN N° 39/10 y 805/13, demostrando conocimientos sobre la posición institucional del Ministerio Público en la

materia, no explicó su contenido y cuál era concretamente el aporte de su aplicación en el caso. Por último, debe mencionarse que se excedió levemente del tiempo otorgado.

Por ello, el Tribunal coincide con el criterio del jurista invitado y resuelve calificar el examen con **30 puntos**.

27) María Laura Roteta

El Tribunal comparte en términos generales las consideraciones realizadas por el jurista invitado con relación a la descripción de la exposición y su valoración. Se destaca la fluidez del discurso, su claridad y convicción. También se resalta su capacidad para la identificación y descripción de los elementos fácticos más relevantes del caso y la precisión a la hora de subsumir las conductas de los imputados en los tipos penales previstos por los arts. 145 bis y 140 del CP y el art. 117 de la Ley de Migraciones.

Se advierte positivamente el hecho de que haya reparado en la concurrencia en el caso de las distintas acciones alternativas previstas en el delito de trata y su incidencia en la graduación de la pena. También se valora positivamente la referencia hecha sobre la pertinencia de que se investiguen a las empresas beneficiadas y los eslabones más altos de la cadena de comercialización. El Jurado advierte como déficit, sin embargo, que si bien mencionó la modalidad en que concursan los delitos imputados omitió profundizar en las razones que apoyaban esa imputación, que no se detuvo en el abordaje de las reglas de la autoría y participación criminal, que mencionó genéricamente las obligaciones internacionales vinculadas a la persecución de los delitos involucrados aunque sin identificar los instrumentos correspondientes y que la exposición superó ligeramente el tiempo estipulado, lo que amerita sea considerado en su calificación.

Por ello, el Tribunal resuelve calificar al examen con **43 puntos**.

28) Diego Guillermo Stehr

El concursante consideró que la instrucción se encontraba completa, realizó un relato de los hechos en cuyo marco mencionó que se encontraron afectadas 15 personas, se refirió al encuadre jurídico y luego a la valoración de la prueba.

Para el Tribunal, a diferencia de lo considerado por el jurista invitado, la exposición presentó un orden confuso que le restó claridad al discurso en cuestiones de relevancia como la descripción de la plataforma fáctica imputada y la identificación de las distintas intervenciones en los hechos. Además, se observó un escueto desarrollo dogmático. Por otra parte, tal como señala el jurista, no se justificaron adecuadamente las reglas del concurso aplicadas y de participación de los imputados. Finalmente, también se advierte que el concursante superó el tiempo asignado para la presentación.

Por ello, el Tribunal concluye que el examen no cumple con las condiciones mínimas para lograr la aprobación y, apartándose de lo propuesto por el jurista invitado, resuelve calificar el examen con **25 puntos**.

29) Marcos Andrés Fernández

El Tribunal acuerda en términos generales con la evaluación efectuada por el jurista invitado. Además considera importante destacar que se observó una oratoria algo lenta y poco convincente. El relato resultó desordenado, reiterativo y confuso, particularmente en punto a la identificación de la subsunción típica, las citas legales de los tipos penales considerados y su vinculación con cada uno de los hechos. La referencia a la modalidad del concurso resultó meramente enunciativa, ya que no explicó las razones por las que se pronunció a favor de la aplicación del concurso ideal o real respecto de las distintas figuras mencionadas. No se realizó un apropiado análisis dogmático de los elementos objetivos de los tipos penales imputados ni se observaron aportes personales significativos. Además, se excedió del tiempo otorgado.

Sobre la base de lo expuesto, el Tribunal coincide con el jurista invitado en asignar al examen **20 puntos**.

30) Leonel Guillermo Gómez Barbella

El aspirante requirió la elevación parcial de la causa. Para ello, comenzó por relatar cómo se desarrolló la investigación desde su inicio, se refirió a los hechos imputados separando los sucesos relativos a la captación y el traslado, y enumeró la prueba incorporada al proceso. Valoró especialmente el salario exiguo, el horario prolongado, así como el pago del pasaje, y trajo a consideración la Resolución PGN N° 46/11. También citó jurisprudencia e instrumentos internacionales pertinentes, como el Protocolo de Palermo. Al efectuar el análisis dogmático de las figuras se refirió al aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, a partir de considerar su condición de extranjeras. También mencionó la concurrencia de un caso de abuso sexual agravado.

Para el Tribunal el concursante realizó una prolija descripción de los hechos con útiles referencias a las pruebas recabadas durante la investigación, aunque debe remarcar que en este punto su exposición resultó demasiado extensa. Se coincide con el jurista invitado al evaluar que se trató de un desarrollo fluido y ordenado, y que las consideraciones dogmáticas fueron suficientes. Como aspectos negativos, el Tribunal advierte la mala administración del tiempo, que terminó superando en exceso el estipulado para la presentación. A su vez, el postulante omitió referirse al rol del Ministerio Público Fiscal en relación a la asistencia de las víctimas.

En consecuencia, el Tribunal concuerda con lo sugerido por el jurista invitado y en virtud del método comparativo entre exámenes, resuelve calificarlo con **30 puntos**.

31) Carlos Hernán García

El aspirante describió los hechos imputados, los subsumió los arts. 140 y 145 bis, CP, y 117 de la Ley de Migraciones, en concurso ideal, y se refirió a la concurrencia de la circunstancia agravante prevista frente la existencia de más de tres víctimas. Explicó los fines de explotación laboral acreditados y el abuso de la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Analizó las pruebas reunidas a partir de allanamiento y las declaraciones recibidas, y reparó especialmente en las condiciones de hacinamiento observadas, la falta de higiene y alimentación, el hecho de que las puertas se encontraban cerradas y la retención de documentos. Mencionó la posición institucional adoptada por la Procuración General de la Nación en la materia y advirtió sobre la necesidad de investigar la responsabilidad de las firmas comerciales que contrataban al taller, por lo que requirió que se extraigan testimonios y se le otorgue intervención a la PROCELAC.

El Tribunal coincide con el jurista invitado con relación a que el aspirante se expresó de manera clara y ordenada. Asimismo, se resalta positivamente que el concursante haya advertido la necesidad de investigar las firmas que aprovecharon el trabajo de las víctimas y la conveniencia de que intervenga la PROCELAC. Entre las falencias, se advierte que el análisis dogmático de las figuras imputadas, aunque suficiente, resultó breve en comparación a otros exámenes; y que se omitió tratar la problemática del concurso y las reglas de participación de los imputados en el hecho.

Por lo expuesto, el Tribunal resuelve asignar al examen **32 puntos**.

32) Andrés Nazer

El Tribunal considera adecuada la presentación de los hechos imputados y su calificación legal (en especial, el tratamiento de la relación entre los tipos penales y el concurso real de los hechos entre sí), aunque, tal como lo advierte el jurista invitado, se omitió realizar consideraciones dogmáticas sobre las figuras legales imputadas. A su vez, como aspecto negativo también se destaca el exceso en el tiempo pautado y el apoyo en la lectura observado a lo largo de la exposición, lo que descalifica sustancialmente el examen.

Por tales razones, el Tribunal concluye que el examen no alcanza las condiciones mínimas para su aprobación y, apartándose de lo sugerido por el jurista invitado, califica el examen con **25 puntos**.

33) Mario Aníbal Monti

Entre los aspectos positivos, el Tribunal valora la mención de las resoluciones generales de la Procuración General de la Nación vinculadas a la temática así como la introducción de la medida tendiente al decomiso de la propiedad y las máquinas utilizadas en la comisión del delito (art. 23, CP). Sin embargo, coincide con las apreciaciones realizadas por el jurista invitado al evaluar que el concursante realizó una exposición poco fluida, desordenada e imprecisa. En el mismo sentido, considera que el desarrollo adoleció de un análisis dogmático de los tipos penales involucrados y que no se abordó el problema del concurso de los delitos y de la intervención de los imputados en el hecho, cuestiones fundamentales en el marco de un requerimiento de elevación como el considerado. Además, se advierte que la aspirante se excedió del tiempo pautado.

Por ello, el Tribunal concluye que el examen no se encuentra en condiciones de ser aprobado y lo califica con **15 puntos**.

34) Mariano Budasoff

El aspirante se presentó y requirió la elevación de la causa a juicio señalando que la instrucción se encontraba completa y existía mérito suficiente para ello. Subsumió los hechos en el art. 145 bis, en concurso real con el art. 140 del CP, en concurso ideal con el art. 117 de la Ley de Migraciones. Se refirió a la situación de vulnerabilidad de la víctima y se remitió a un análisis normativo en cuyo contexto tuvo en cuenta que se estaba ante personas desamparadas, con diferentes problemas y necesidades básicas insatisfechas. Trajo a colación las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y la Acordada N° 5/2009 mediante la cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación adhiere a ellas. Aludió a los fines de explotación, la reducción a la servidumbre y el trabajo forzado, y mencionó la prohibición de la esclavitud con cita del art. 15 de la Constitución Nacional, el art. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los compromisos internacionales en la materia.

Más allá de esos aspectos positivos, el Tribunal considera como déficits, en concordancia con el jurista invitado, que la falta de fluidez de exposición le restó solidez. Asimismo, coincide en sostener que debió reforzarse la argumentación con relación a la valoración probatoria para la acreditación de la imputación formulada. Lo mismo corresponde señalar en cuanto al abordaje del concurso y el análisis relativo a la autoría y la participación criminal.

En consideración a ello, el Tribunal asigna al examen **30 puntos**.

35) María Virginia Miguel Carmona

La aspirante solicitó la elevación a juicio de la causa y en dicho marco describió adecuadamente la plataforma fáctica, explicó la calificación legal de los hechos imputados

y detalló las pruebas que los acreditaban. Indicó que la línea argumental presentada por la defensa en la indagatoria se encontraba refutada por las distintas pruebas reunidas a lo largo de la investigación y se abocó a detallarlas. Realizó un atinado análisis de los elementos requeridos por los tipos penales considerados, con remisión a los extremos fácticos que se pudieron acreditar durante el proceso, e hizo referencia al elemento subjetivo distinto del dolo describiendo al tipo penal como un delito de resultado recortado. En particular, se destaca el tratamiento del aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas sobre la base de considerar su situación migratoria irregular (a los fines de la definición de “vulnerabilidad” mencionó las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de la personas en situación de vulnerabilidad). Habló de la existencia de una situación de explotación laboral y de condiciones de esclavitud, para lo cual recurrió a la Resolución PGN N° 46/11 a efectos de la construcción del coeficiente de abuso, y reparó en la extensión de la jornada laboral, los bajos salarios percibidos, la falta de aportes y el encierro.

El Tribunal considera que se trató de una presentación en la que se describió con claridad la materia de imputación asumiendo el rol al que se aspira. Se valora especialmente la descripción de las condiciones laborales detectadas para la acreditación de la explotación laboral, con remisión a los parámetros previstos por la Resolución PGN N° 46/11, así como el tratamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Entre los aspectos negativos, se advierte un déficit argumental al momento de explicar la hipótesis de la defensa a los efectos de demostrar su refutación sobre la base de la prueba reunida en la causa, la carencia de un análisis atinente a la aplicación de las reglas de la autoría y la participación criminal a los imputados, y la forma en que se administró el tiempo asignado para el tratamiento de las cuestiones involucradas, que fue levemente excedido.

De acuerdo con lo expuesto, el Tribunal se aparta levemente de lo propuesto por el jurista invitado y resuelve calificar a la concursante con **37 puntos**.

36) María Victoria Gastellu

Con el objeto de requerir la elevación de la causa a juicio, la aspirante delimitó con precisión el objeto de la acusación mediante un ajustado relato de los hechos y la debida referencia a su subsunción típica en los arts. 140 y 145 bis del Código Penal y el art. 117 de la Ley de Migraciones. Señaló que, más allá de que se encontraba pendiente alguna prueba que indicaba que la instrucción no se encontraba completa, correspondía pasar a la fase de juicio, donde podría realizarse a tal efecto una instrucción suplementaria en los términos del art. 357 del CPPN. Se refirió a la concurrencia de los verbos típicos previstos por la ley penal y señaló los parámetros analíticos a los que remite la Resolución PGN N° 46/11. En este contexto, aludió a la extensión de la jornada laboral, los sueldos y el

incumplimiento de las cargas sociales. También hizo hincapié en que las víctimas eran extranjeros con situación migratoria irregular y en la retención de documentos. Solicitó la declaración de incompetencia respecto del abuso sexual denunciado y la prescripción por infracción del art. 35 de la Ley de Trabajo a Domicilio por Cuenta Ajena.

El Tribunal coincide con el jurista invitado en que se trató de una exposición clara, precisa y ordenada, con un correcto análisis de los tipos penales imputados. Sin embargo, se señala como déficit el no haber profundizado con relación al concurso de delitos y a la cuestión de la participación criminal. Además, se destaca como aspecto negativo que superó el tiempo pautado.

En consecuencia, el Tribunal acuerda con el criterio del jurista invitado y califica el examen de la postulante con **30 puntos**.

37) Analía Graciela Ramponi

El Tribunal comparte la descripción del examen y la evaluación realizada por el jurista invitado en cuanto a que la concursante se expresó con suficiente claridad expositiva y dotó de orden al relato. Se entiende que la presentación abordó las cuestiones más significativas comprendidas por el caso. A su vez, se destaca como aspecto positivo las consideraciones realizadas al concebir al hecho como un caso de esclavitud —para lo cual se apoyó en la Resolución PGN N° 805/13—. También se pondera positivamente el análisis de los elementos de los tipos imputados y su vinculación con la plataforma fáctica planteada. Como aspectos negativos, el Tribunal advierte que la postulante no justificó el concurso de delitos ni la forma de participación criminal de los coimputados en el hecho. A su vez, debe notarse que no hizo mención al rol del Ministerio Público Fiscal en relación con la asistencia de víctimas.

Por lo tanto, el Tribunal coincide con lo propuesto por el jurista invitado y resuelve calificar el examen con **35 puntos**.

38) Santiago Roldán

El Tribunal considera que, tal como lo expresa el jurista invitado, se trató de una exposición muy poco fluida, lo cual le restó solidez a la argumentación. Se pondera positivamente la mención de la posición institucional de la Procuración General de la Nación en la materia, la referencia a los descargos de los imputados a los efectos de su refutación, el señalamiento del problema del decomiso del inmueble y las máquinas utilizadas durante el *iter criminis* y la necesidad de investigar las empresas que se aprovechaban del trabajo de las víctimas. Entre los déficit, se advierte que si bien el concursante mencionó las figuras penales objeto de imputación, el tratamiento resultó algo superficial. Entre otras cuestiones que se valoran negativamente, se agrega que el

concurante se extendió bastante del tiempo de exposición previsto, su asiduo recurso a la lectura, así como la falta de una explicación sobre la utilización de imputaciones alternativas y la simultánea presentación del caso como un supuesto de concurso aparente.

Por lo expuesto, el Tribunal se aparta de la sugerencia del jurista invitado y se le asignan **30 puntos**.

39) Viviana Inés Geroldi

La aspirante requirió la elevación de la causa a juicio con relación a los hechos descriptos, que subsumió en el art. 145 bis en concurso real con el art. 140 del Código Penal, en concurso ideal con el art. 117 de la Ley de Migraciones. Indicó que la instrucción se encontraba completa, más allá de los elementos que puedan introducirse con posterioridad. Se refirió a la situación de vulnerabilidad por la que atravesaban las víctimas y reparó en la retención de la documentación, el régimen de salidas y las dificultades económicas vividas en el país de origen. Trajo a consideración el art. 20 de la Constitución Nacional y citó las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, el Protocolo de Palermo y la Resolución N° PGN 49/11.

El Tribunal destaca el análisis realizado respecto del aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas a los efectos de su sometimiento y las menciones realizadas de las resoluciones generales de la Procuración General de la Nación atinentes a la materia, las reglas de Brasilia, el protocolo de Palermo y el art. 20 de la Constitución Nacional en relación con los derechos de los extranjeros. Sin embargo, se coincide con el jurista invitado al considerar que la exposición careció de fluidez y que se trató de una presentación algo desordenada en la que se realizaron consideraciones generales sin una debida profundización de las cuestiones presentes en el caso analizado.

En consideración a ello, el Tribunal concluye que el examen no está en condiciones de ser aprobado y resuelve calificarlo con **18 puntos**.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Con fecha 16/4/14, y de conformidad a lo normado en el art. 37 del Reglamento de Concursos, la Secretaría de Concursos elevó a consideración del Tribunal, el informe no vinculante de evaluación de los antecedentes profesionales y académicos de los/as concursantes que han rendido ambas pruebas de oposición (fs. 223/277vta.). Tras la compulsión de la documentación obrante en los legajos de las personas concursantes, el Tribunal coincide con las calificaciones propuestas por la Secretaría de Concursos.

| N° | Apellidos y Nombres | Inciso a+b (30) | Especialización (15) | Inciso c (12) | Inciso d (9) | Inciso e (9) | Total (75) |
|----|---------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
|----|---------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|--------------|------------|



| Nº | Apellidos y Nombres | Inciso a+b (30) | Especialización (15) | Inciso c (12) | Inciso d (9) | Inciso e (9) | Total (75) |
|----|-----------------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| 1 | AMAD, Carlos Martín | 19,00 | 12,00 | 3,50 | 0,00 | 0,00 | 34,50 |
| 2 | ARDOY, Leandro Aníbal | 10,75 | 8,50 | 6,75 | 1,50 | 3,25 | 30,75 |
| 3 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 17,50 | 9,00 | 6,75 | 0,00 | 0,00 | 33,25 |
| 4 | BEUTE, María Cristina | 22,00 | 15,00 | 1,25 | 2,25 | 0,00 | 40,50 |
| 5 | BOSCH, Enrique Jorge | 17,75 | 9,00 | 0,75 | 0,00 | 0,00 | 27,50 |
| 6 | BUDASOFF, Mariano | 17,25 | 4,00 | 4,25 | 3,25 | 2,50 | 31,25 |
| 7 | BURELLA ACEVEDO, Juan M. | 18,50 | 10,75 | 6,00 | 0,00 | 0,00 | 35,25 |
| 8 | CABALLERO, Guillermo Omar | 9,75 | 5,00 | 1,50 | 0,00 | 1,50 | 17,75 |
| 9 | CANDELA, Sebastián | 17,00 | 9,25 | 5,00 | 0,00 | 0,75 | 32,00 |
| 10 | FERNÁNDEZ, Marcos Andrés | 17,75 | 7,00 | 6,00 | 0,00 | 0,00 | 30,75 |
| 11 | GALLINO, Jorge Sebastián | 22,00 | 7,00 | 7,00 | 0,25 | 3,50 | 39,75 |
| 12 | GARCÍA ESCALADA, Carlos F. | 18,00 | 10,50 | 5,50 | 0,00 | 0,00 | 34,00 |
| 13 | GARCÍA, Carlos Hernán | 11,00 | 6,00 | 7,75 | 5,00 | 0,25 | 30,00 |
| 14 | GASTELLU, María Victoria | 17,50 | 8,50 | 1,25 | 0,00 | 0,25 | 27,50 |
| 15 | GEROLDI, Viviana Inés | 18,25 | 5,00 | 0,25 | 0,00 | 0,00 | 23,50 |
| 16 | GÓMEZ BARBELLA, Leonel G. | 19,75 | 12,50 | 9,25 | 4,00 | 1,25 | 46,75 |
| 17 | LABOZZETTA, Mariela | 18,50 | 9,00 | 8,00 | 0,25 | 0,25 | 36,00 |
| 18 | LLORENS, Mariano | 18,25 | 6,25 | 7,50 | 1,25 | 0,00 | 33,25 |
| 19 | LÓPEZ MACÉ, María Belén | 17,75 | 9,00 | 1,25 | 0,00 | 0,00 | 28,00 |
| 20 | LUGGREN, Rosana Elizabeth | 9,25 | 5,00 | 6,00 | 0,75 | 1,25 | 22,25 |
| 21 | MAHIQUES, Ignacio | 17,00 | 10,50 | 3,50 | 1,75 | 3,00 | 35,75 |
| 22 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 14,00 | 1,25 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 18,25 |
| 23 | MIGUEL CARMONA, María V. | 16,50 | 12,00 | 2,50 | 0,25 | 1,50 | 32,75 |
| 24 | MINATTA, María Josefina | 15,75 | 8,50 | 1,00 | 1,25 | 1,75 | 28,25 |
| 25 | MONTI, Mario Aníbal | 17,50 | 7,50 | 3,15 | 0,00 | 0,00 | 28,15 |
| 26 | NAZER, Andrés | 13,25 | 9,00 | 5,50 | 0,00 | 0,25 | 28,00 |
| 27 | NEBBIA, José Alberto | 18,00 | 10,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 29,00 |
| 28 | PINEDA, Anibal | 17,75 | 7,50 | 7,00 | 0,25 | 0,00 | 32,50 |
| 29 | RAMOS, María Angeles | 17,75 | 6,00 | 6,00 | 2,00 | 1,50 | 33,25 |
| 30 | RAMPONI, Analia Graciela | 13,50 | 7,25 | 7,00 | 0,00 | 0,25 | 28,00 |
| 31 | REBOLLO, Pedro Mariano | 18,75 | 12,00 | 7,25 | 1,50 | 0,00 | 39,50 |
| 32 | RESOAGLI, Juan Pedro | 17,75 | 11,00 | 2,50 | 0,00 | 0,00 | 31,25 |
| 33 | RICCONO, Raffaella | 17,25 | 8,50 | 3,00 | 0,25 | 1,25 | 30,25 |
| 34 | ROLDÁN, Santiago | 17,75 | 9,50 | 1,75 | 2,50 | 3,00 | 34,50 |
| 35 | ROTETA, María Laura | 18,50 | 11,50 | 9,25 | 5,50 | 1,50 | 46,25 |
| 36 | SCOLLO, Javier Francisco | 17,50 | 7,00 | 4,50 | 0,00 | 0,00 | 29,00 |
| 37 | SQUILLACE, Augusto Ulises | 18,00 | 10,50 | 4,00 | 0,10 | 0,00 | 32,60 |
| 38 | STEHR, Diego Guillermo | 18,25 | 12,50 | 0,25 | 0,00 | 0,00 | 31,00 |
| 39 | VIRI, Hernán Sergio | 17,75 | 8,50 | 2,85 | 2,00 | 1,00 | 32,10 |

En consecuencia, las calificaciones totales obtenidas por las/os concursantes, resultantes de las sumas de las asignadas a las pruebas de oposición escrita y oral y a los antecedentes, ordenados alfabéticamente, son las siguientes:



| Nº | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|--------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 2 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 3 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 4 | BEUTE, María Cristina | 40,50 | 42,00 | 42,00 | 124,50 |
| 5 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 6 | BUDASOFF, Mariano | 31,25 | 38,00 | 30,00 | 99,25 |
| 7 | BURELLA ACEVEDO, Juan Marcelo | 35,25 | 32,00 | 40,00 | 107,25 |
| 8 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |
| 9 | GALLINO, Jorge Sebastián | 39,75 | 38,00 | 30,00 | 107,75 |
| 10 | GARCÍA ESCALADA, Carlos F. | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 11 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 12 | GASTELLU, Maria Victoria | 27,50 | 42,00 | 30,00 | 99,50 |
| 13 | GÓMEZ BARBELLA, Leonel G. | 46,75 | 45,00 | 30,00 | 121,75 |
| 14 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 15 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 16 | LÓPEZ MACÉ, María Belén | 28,00 | 35,00 | 42,00 | 105,00 |
| 17 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 18 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |
| 19 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 20 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 21 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 22 | PINEDA, Aníbal | 32,50 | 30,00 | 30,00 | 92,50 |
| 23 | RAMOS, María Angeles | 33,25 | 40,00 | 32,00 | 105,25 |
| 24 | RAMPONI, Analía Graciela | 28,00 | 30,00 | 35,00 | 93,00 |
| 25 | RICCONO, Raffaella | 30,25 | 40,00 | 43,00 | 113,25 |
| 26 | ROLDÁN, Santiago | 34,50 | 38,00 | 30,00 | 102,50 |
| 27 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 28 | VIRI, Hernán Sergio | 32,10 | 40,00 | 32,00 | 104,10 |

De acuerdo con las calificaciones asignadas y lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 del Reglamento de Concursos, el orden de mérito queda integrado conforme se indica a continuación por todas las personas que participaron en las etapas de oposición y antecedentes, en virtud de haber alcanzado, como mínimo, el 60 % del puntaje máximo previsto para cada una de las pruebas de oposición (30/50):



| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|--------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTEA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | BEUTE, María Cristina | 40,50 | 42,00 | 42,00 | 124,50 |
| 3 | GÓMEZ BARBELLA, Leonel G. | 46,75 | 45,00 | 30,00 | 121,75 |
| 4 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 5 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 6 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 7 | RICCONO, Rafaella | 30,25 | 40,00 | 43,00 | 113,25 |
| 8 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 9 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 10 | GALLINO, Jorge Sebastián | 39,75 | 38,00 | 30,00 | 107,75 |
| 11 | BURELLA ACEVEDO, Juan Marcelo | 35,25 | 32,00 | 40,00 | 107,25 |
| 12 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 13 | GARCÍA ESCALADA, Carlos F. | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 14 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 14 | RAMOS, María Angeles | 33,25 | 40,00 | 32,00 | 105,25 |
| 15 | LÓPEZ MACÉ, María Belén | 28,00 | 35,00 | 42,00 | 105,00 |
| 16 | VIRI, Hernán Sergio | 32,10 | 40,00 | 32,00 | 104,10 |
| 17 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 18 | ROLDÁN, Santiago | 34,50 | 38,00 | 30,00 | 102,50 |
| 19 | GASTELLU, Maria Victoria | 27,50 | 42,00 | 30,00 | 99,50 |
| 20 | BUDASOFF, Mariano | 31,25 | 38,00 | 30,00 | 99,25 |
| 21 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 22 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 23 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 24 | RAMPONI, Analía Graciela | 28,00 | 30,00 | 35,00 | 93,00 |
| 25 | PINEDA, Anibal | 32,50 | 30,00 | 30,00 | 92,50 |
| 26 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |
| 27 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco y NEBBIA, José Alberto (106 puntos) el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito, al doctor NEBBIA quien obtuvo mejores calificaciones en la etapa de oposición.

En cuanto a la existencia de paridad entre el doctor ARZUBI CALVO, Javier Matías y la doctora RAMOS, María Ángeles (105,25 puntos), en tanto ambos obtuvieron el mismo puntaje en la suma de calificaciones en la etapa de oposición, el Tribunal ha decidido mantener a ambos postulantes en el mismo lugar del orden de mérito.

En virtud de todo lo expuesto, y de las opciones formuladas por las/os concursantes al momento de la inscripción al proceso de selección, los órdenes de mérito discriminados por vacante, se conforman según se indica a continuación:



Fiscal ante el Juzgado Federal de Esquel, provincia del Chubut

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|-----------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 3 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 4 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 5 | RICCONO, Rafaella | 30,25 | 40,00 | 43,00 | 113,25 |
| 6 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 7 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 8 | GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 9 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 10 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 11 | ROLDÁN, Santiago | 34,50 | 38,00 | 30,00 | 102,50 |
| 12 | GASTELLU, Maria Victoria | 27,50 | 42,00 | 30,00 | 99,50 |
| 13 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 14 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 15 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco y NEBBIA, José Alberto (106 puntos); de conformidad a lo normado en el art. 40, último párrafo del Reglamento de Concursos, el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito, al doctor NEBBIA quien obtuvo mejores calificaciones en la etapa de oposición.

Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén (Fiscalía n° 2), provincia homónima

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|-----------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | BEUTE, María Cristina | 40,50 | 42,00 | 42,00 | 124,50 |
| 3 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 4 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 5 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 6 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 7 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 8 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 9 | GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 10 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 11 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 12 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 13 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 14 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 15 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |



| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|---------------------------|--------------|---------|-------|-------|
| 16 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco y NEBBIA, José Alberto (106 puntos); de conformidad a lo normado en el art. 40, último párrafo del Reglamento de Concursos, el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito, al doctor NEBBIA quien obtuvo mejores calificaciones en la etapa de oposición.

Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|--------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 3 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 4 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 5 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 6 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 7 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 8 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 9 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |

Fiscal ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|-----------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | GÓMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo | 46,75 | 45,00 | 30,00 | 121,75 |
| 3 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 4 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 5 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 6 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 7 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 8 | GALLINO, Jorge Sebastián | 39,75 | 38,00 | 30,00 | 107,75 |
| 9 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 10 | GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 11 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 12 | LÓPEZ MACÉ, María Belén | 28,00 | 35,00 | 42,00 | 105,00 |
| 13 | VIRI, Hernán Sergio | 32,10 | 40,00 | 32,00 | 104,10 |
| 14 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 15 | BUDASOFF, Mariano | 31,25 | 38,00 | 30,00 | 99,25 |
| 16 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 17 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 18 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |



| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|---------------------------|--------------|---------|-------|-------|
| 19 | RAMPONI, Analía Graciela | 28,00 | 30,00 | 35,00 | 93,00 |
| 20 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco y NEBBIA, José Alberto (106 puntos); de conformidad a lo normado en el art. 40, último párrafo del Reglamento de Concursos, el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito, al doctor NEBBIA quien obtuvo mejores calificaciones en la etapa de oposición.

Fiscal ante el Juzgado Federal de Victoria, provincia de Entre Ríos

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|-----------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | GÓMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo | 46,75 | 45,00 | 30,00 | 121,75 |
| 3 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 4 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 5 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 6 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 7 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 8 | GALLINO, Jorge Sebastián | 39,75 | 38,00 | 30,00 | 107,75 |
| 9 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 10 | GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 11 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 11 | RAMOS, María Angeles | 33,25 | 40,00 | 32,00 | 105,25 |
| 12 | VIRI, Hernán Sergio | 32,10 | 40,00 | 32,00 | 104,10 |
| 13 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 14 | BUDASOFF, Mariano | 31,25 | 38,00 | 30,00 | 99,25 |
| 15 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 16 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 17 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 18 | RAMPONI, Analía Graciela | 28,00 | 30,00 | 35,00 | 93,00 |
| 19 | PINEDA, Aníbal | 32,50 | 30,00 | 30,00 | 92,50 |
| 20 | MARTÍNEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |
| 21 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco y NEBBIA, José Alberto (106 puntos) el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito, al doctor NEBBIA quien obtuvo mejores calificaciones en la etapa de oposición.

En cuanto a la existencia de paridad entre el doctor ARZUBI CALVO, Javier Matías y la doctora RAMOS, María Ángeles (105,25 puntos), en tanto ambos obtuvieron el

mismo puntaje en la suma de calificaciones en la etapa de oposición, el Tribunal ha decidido mantener a ambos postulantes en el mismo lugar del orden de mérito.

Fiscal ante los Juzgados Federales de Corrientes (Fiscalía n° 2), provincia homónima

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|-----------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 3 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 4 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 5 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 6 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 7 | BURELLA ACEVEDO, Juan Marcelo | 35,25 | 32,00 | 40,00 | 107,25 |
| 8 | GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco | 34,00 | 42,00 | 30,00 | 106,00 |
| 9 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 10 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 11 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 12 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 13 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |
| 14 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Fiscal ante el Juzgado Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|--------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 4 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 5 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 6 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |
| 8 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 12 | NEBBIA, José Alberto | 29,00 | 40,00 | 37,00 | 106,00 |
| 18 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 22 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 24 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 27 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |
| 28 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Fiscal ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe

| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|----------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 1 | ROTETA, María Laura | 46,25 | 42,00 | 43,00 | 131,25 |
| 2 | GÓMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo | 46,75 | 45,00 | 30,00 | 121,75 |
| 3 | MAHIQUES, Ignacio | 35,75 | 45,00 | 40,00 | 120,75 |
| 4 | MINATTA, Maria Josefina | 28,25 | 45,00 | 45,00 | 118,25 |
| 5 | LABOZZETTA, Mariela | 36,00 | 44,00 | 35,00 | 115,00 |



| N° | Apellidos y Nombres | Antecedentes | Escrito | Oral | Total |
|----|--------------------------------|--------------|---------|-------|--------|
| 6 | MIGUEL CARMONA, María Virginia | 32,75 | 43,00 | 37,00 | 112,75 |
| 7 | ARDOY, Leandro Aníbal | 30,75 | 40,00 | 40,00 | 110,75 |
| 8 | ARZUBI CALVO, Javier Matías | 33,25 | 42,00 | 30,00 | 105,25 |
| 8 | RAMOS, María Angeles | 33,25 | 40,00 | 32,00 | 105,25 |
| 9 | VIRI, Hernán Sergio | 32,10 | 40,00 | 32,00 | 104,10 |
| 10 | GARCÍA, Carlos Hernán | 30,00 | 42,00 | 32,00 | 104,00 |
| 11 | BUDASOFF, Mariano | 31,25 | 38,00 | 30,00 | 99,25 |
| 12 | BOSCH, Enrique Jorge | 27,50 | 38,00 | 30,00 | 95,50 |
| 13 | AMAD, Carlos Martín | 34,50 | 30,00 | 30,00 | 94,50 |
| 14 | LLORENS, Mariano | 33,25 | 30,00 | 30,00 | 93,25 |
| 15 | PINEDA, Aníbal | 32,50 | 30,00 | 30,00 | 92,50 |
| 16 | MARTINEZ MIRANDA, Román | 18,25 | 35,00 | 30,00 | 83,25 |
| 17 | CABALLERO, Guillermo Omar | 17,75 | 30,00 | 30,00 | 77,75 |

Atento la existencia de paridad en las calificaciones generales obtenidas entre los postulantes GARCÍA ESCALADA, Carlos Francisco y NEBBIA, José Alberto (106 puntos) el Tribunal dio prioridad en el orden de mérito, al doctor NEBBIA quien obtuvo mejores calificaciones en la etapa de oposición.

En cuanto a la existencia de paridad entre el doctor ARZUBI CALVO, Javier Matías y la doctora RAMOS, María Ángeles (105,25 puntos), en tanto ambos obtuvieron el mismo puntaje en la suma de calificaciones en la etapa de oposición, el Tribunal ha decidido mantener a ambos postulantes en el mismo lugar del orden de mérito.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito a la señora Procuradora General de la Nación, Presidenta del Tribunal y a las/los señoras/es Vocales, a sus efectos.

Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz Secretario Letrado